



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-613/14

Sucre, 11 de agosto de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 11 de agosto de 2014, el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para absolver el PLIEGO INTERPELATORIO, emergente de la Petición de Informe Oral No. 067/14, con relación a la (supuesta) realización de un Taller en el "Paraninfo del Liceo Militar" por los responsables de la Sub Alcaldía del Distrito 4, cumplido el ACTO INTERPELATORIO conforme a los arts. 163, 164 y siguientes del Reglamento General del Concejo, se procedió a la Votación del Orden del Día: Puro y Simple y Motivado, el resultado de la VOTACIÓN es como sigue: Orden del Día Puro y Simple = CERO (0) VOTOS y Orden del Día Motivado = OCHO (8) VOTOS de los Concejales y Concejales presentes en Sala, en consecuencia la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, ha sido CENSURADA, con el voto de más de dos tercios (2/3) de los Concejales (as), lo que implica el cambio de políticas por parte del Ejecutivo Municipal, en los temas observados, ese sentido, ha determinado aprobar la presente resolución que INSTRUYE remitir antecedentes al MINISTERIO PUBLICO, para su investigación correspondiente, sobre el presunto y supuesto ilícito de resoluciones contrarias a la Constitución y las leyes, previsto y sancionado en el art. 153 del Código Penal, en contra de los señores: Ing. Miguel Ángel La Fuente, (ahora) ex Sub Alcalde D-4; Sr. Rudy Franco Rocha Azurduy, Encargado de Obras de Emergencia y Adm. Directas D-4; Sr. Javier Condo Castel, Planificador y otros (as) que resultaren implicados producto de la investigación, en el caso de autos.

Que, de acuerdo a las respuestas de la Petición de Informe Oral No. 67/14, se indica que se realizó el proceso de compra menor y se adjudicó el Sr. Luis Ayoroa, quién (emitió) la factura de 09 de diciembre de 2013, NIT: 2147486010, por concepto de servicio de refrigerios: 200 Desayunos Bufet; 200 Almuerzos; 200 Refrigerios; por un monto total de Bs. 9.200, 00, como consta en obrados.

Que, de acuerdo a la documental adjunta, a las respuestas de la Petición de Informe Oral No.67/14, se encuentra el ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, donde se rescata entre lo más importante lo siguiente:

Cantidad	Unidad	Detalle
1	p/s	Servicio de Refrigerio; en el informe final del Sub alcalde D-4, para los dirigentes del D-4 y autoridades que participen en el informe del D-4, de acuerdo al siguiente detalle: 1.- 200 desayuno bufet a horas 8:30 2.- 200 almuerzo (picante mixto con gaseosa personal a horas 12:00 del mediodía. 3.- 200 refrigerios (jugo de frutas con sus masitas) a horas 14:30.

Que, en el ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, en la parte final, se indica que el acta de recepción estuvo a cargo por el Sub Alcalde y los funcionarios de la Sub Alcaldía del D-4", firmando en constancia el Ing. Miguel Ángel La Fuente, Sub Alcalde D-4, Sr. Rudy Franco Rocha Azurduy, Encargado de Obras de Emergencia y Adm. Directas D-4; Sr. Javier Condo Castel, Planificador y el Sr. Luis Alberto Ayoroa Curtiñez, como Proveedor, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, conforme al art. 235 -1) de la Constitución Política del Estado, son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos, entre otras: Cumplir la Constitución y las Leyes.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Que, el art. 153 del Código Penal (Resoluciones Contrarias a la Constitución y a las Leyes), establece que: "La servidora o el servidor público o autoridad que dictare resoluciones u órdenes contrarias a la Constitución o a las leyes, o ejecutare o hiciere ejecutar dichas resoluciones u órdenes, será sancionado con privación de libertad de cinco a diez años".

Que, de acuerdo al inc. c) art.1º de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, tiene por objeto: Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación.

Que, de acuerdo al art. 284 del Código de Procedimiento Penal: Toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito de acción pública, podrá denunciarlo ante la Fiscalía o la Policía Nacional.

Que, conforme al art. 286 del Código de Procedimiento Penal: Tendrán obligación de denunciar los delitos de acción pública: Los funcionarios y empleados públicos que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, el 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 y posteriormente promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º.- REMITIR antecedentes al MINISTERIO PUBLICO, para su investigación correspondiente, sobre el presunto y supuesto ilícito de resoluciones contrarias a la Constitución y a las leyes, previsto y sancionado en el art. 153 del Código Penal, en contra de los señores: Ing. Miguel Ángel La Fuente, (ahora) ex Sub Alcalde D-4; Sr. Rudy Franco Rocha Azurduy, Encargado de Obras de Emergencia y Adm. Directas D-4; Sr. Javier Condo Castel, Planificador y otros (as) que resultaren implicados producto de la investigación, (haciendo constar que existe denuncia de 04 de abril de 2014, sobre el caso de autos, presentada al Ministerio Público, por la Directora de Transparencia del G.A.M.S.)

Art.2.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Bérrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.